

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00296-00

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud efectuada por la DIAN, se dispondrá por secretaria librar oficio dirigido a dicha entidad informando acerca de las medidas cautelares decretadas en este asunto, a su vez dicho escrito será puesto en conocimiento de la parte actora.

De otra parte, el apoderado judicial de parte demandante allegó constancia de notificación remitida al demandado conforme el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a la dirección electrónica rodriguezjaimeco@hotmail.com, sin embargo al revisar la documental aportada observa el despacho que en el escrito de notificación se omitió indicar el termino conferido para pagar la obligación y/o presentar la contestación de la demanda, aunado a que no adjunto al escrito de notificación la totalidad de los anexos para surtir el traslado de la demanda, conforme lo establece el precitado canon normativo *“Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”*

Por lo anterior, el escrito se agregará al expediente y se requerirá a la parte actora para que realice la notificación en debida forma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: por secretaria **LÍBRESE** oficio dirigido a la **DIAN** informando acerca de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

SEGUNDO: COMPARTIR a la parte actora, a través de secretaría, el link de acceso al expediente digital.

TERCERO: AGREGAR al expediente sin consideración, los escritos allegados por la parte actora donde aporta constancia de notificación de la parte pasiva, por las razones expuestas en este auto.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que realice en debida forma la notificación personal de la parte pasiva bien sea a la dirección física y/o electrónica indicada en el escrito de demanda, teniendo en cuenta lo que señalan los arts. 290, 291 y ss. del CGP., en concordancia con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 190 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 45699e629a1571ba5f0664b2cdb9d86572bef6b62dd22e0b495156923aee3dbe
Documento generado en 11/12/2023 03:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>